SECRETARIA: Cali, mayo 02 de 2024. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, mediante reparto del día 19 de Marzo de 2024, nos correspondió la solicitud de amparo de pobreza elevada por la señora YELYHTZA MARCELA ARIAS GIL en favor del menor de edad JOSEP DAVID GALEANO ARIAS para inicie proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra del señor YEISON DAVID GALEANO RESTREPO. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, mayo dos (02) de dos mil veinticuatro (2024).

AMPARO DE POBREZA

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2024-00117-00.

AUTO No. 666

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la señora YELYHTZA MARCELA ARIAS GIL, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA inicie si es el caso, proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en favor del menor de edad JOSEP DAVID GALEANO ARIAS en contra del señor **YEISON DAVID GALEANO RESTREPO**; para lo cual aporta el registro civil de matrimonio, copia de su cedula de ciudadanía, y acta de conciliación realizada entre las partes; siendo por lo tanto la petición procedente, dando aplicación a lo expresado en el art. 151 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo solicitado, y con el objeto de salvaguardar a la persona que recurre a la figura del amparo de pobreza, pues se considera que no está en la capacidad de sufragar los gastos que conlleva un proceso judicial; colocándolo en condiciones mínimas del acceso a la administración de la justicia, se procederá entonces a eximirlo de las cargas económicas que un proceso tiene a su cargo, como lo es honorarios de abogados, peritos, cauciones y otros.

Por lo anterior, se concederá el amparo de pobreza, para que, por intermedio de la Defensoría del Pueblo de Cali, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que defienda los intereses de la señora YELYHTZA

MARCELA ARIAS GIL, en proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en favor del menor de edad JOSEP DAVID GALEANO ARIAS en contra del señor YEISON DAVID GALEANO RESTREPO.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza a la señora YELYHTZA MARCELA ARIAS GIL para que adelante si es del caso, proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en favor del menor de edad JOSEP DAVID GALEANO ARIAS en contra del señor **YEISON DAVID GALEANO RESTREPO**; de conformidad con el Art. 151 del C.G.P.

SEGUNDO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo a fin de que, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que adelante si es del caso, proceso de divorcio en contra del señor **YEISON DAVID GALEANO RESTREPO**.

TERCERO: ADVERTIR a la Defensoría del Pueblo que debe comunicar la designación del apoderado a la señora YELYHTZA MARCELA ARIAS GIL al correo electrónico yelythza123@outlook.es y teléfono 3176979494.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali.

MaDeLos

Notificado por Estado Electrónico No. 065
de Mayo 03 de 2024